Descripción

**REQUISITOS:**

**Documento Contable:**

1. El Memorial de Cesión de Crédito en original dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas debidamente franqueado con el impuesto de timbres fiscales por la suma de ocho (8) balboas.
2. Recibo de ISTMO en Original, firmado y sellado por la entidad contratante. En caso que el recibo no indique el documento del cual deriva (número de contrato u orden de compra en ISTMO), debe adjuntarse a la documentación copia simple del mismo. La copia simple debe ser del contrato u orden de compra que contenga todas las firmas y refrendos correspondientes para que sea válido. No se aceptaran las copias de documentos que aún no cuenten con sus debidas firmas.
3. Original del Acuerdo Consorcial inscrito en notaria o copia notariada, cuando el cedente sea un Consorcio.
4. Copia de la cédula del cedente y cesionario vigentes. En el caso de presentar pasaporte, el mismo debe estar autenticado o notariado.
5. Copia simple del poder especial, solo si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial. Si tiene poder general, no se requiere la copia.

**Orden de Compra:**

1. El Memorial de Cesión de Crédito en original dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas debidamente franqueado con el impuesto de timbres fiscales por la suma de ocho (8) balboas.
2. Anuencia del Ministro de la Institución respectiva mediante firma en el memorial. En caso de que el Ministro delegue o designe a un tercero, deben aportar los documentos sustentadores (Ej.: Gaceta Oficial o Resolución de Designación).
3. Fotocopia de la Orden de Compra autenticada por la entidad.
4. Original del Acuerdo Consorcial inscrito en notaria, o copia notariada, cuando el cedente sea un Consorcio.
5. Anuencia de la Aseguradora si la orden de compra excede B/ 30,000.00. La anuencia de la aseguradora podrá constar en el reverso del memorial o en escrito aparte, y deberá acompañarse del poder debidamente notariado y copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la aseguradora, o de quien esté debidamente autorizado para ello.
6. Copia de la cédula del cedente y cesionario vigentes. En el caso de presentar pasaporte, el mismo debe estar autenticado o notariado.
7. Copia simple del poder especial, solo si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial. Si tiene poder general, no se requiere la copia.

**Contrato:**

1. El Memorial de Cesión de Crédito en original dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas debidamente franqueado con el impuesto de timbres fiscales por la suma de ocho (8) balboas.
2. Anuencia del Ministro de la Institución respectiva mediante nombre y firma en el memorial. En caso de que el Ministro delegue o designe a un tercero, deben aportar los documentos sustentadores (Ej.: Gaceta Oficial o Resolución de Designación).
3. Fotocopia del Contrato autenticado por la entidad y las adendas si las hubiere.
4. Formulario en original del “Contrato Marco” o “Datos del Contrato”, firmado y sellado por la entidad contratante.
5. Original del Acuerdo Consorcial inscrito en notaria o copia notariada, cuando el cedente sea un Consorcio.
6. Fotocopia simple de la orden de proceder.
7. En la eventualidad que la duración del contrato haya finalizado, se deberá **anexar** a la solicitu**d la copia simple del acta de aceptación**.
8. Fotocopia de la orden de proceder.
9. Anuencia de la Aseguradora. La misma podrá constar en el reverso del memorial o en escrito aparte, y deberá acompañarse del poder debidamente notariado y copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la aseguradora, o de quien esté debidamente autorizado para ello.
10. Copia de la cédula del cedente y cesionario. En el caso de presentar pasaporte, el mismo debe estar autenticado o notariado.
11. Copia simple del poder especial, solo si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial. Si tiene poder general, no se requiere la copia

**Notas Importantes**:

* Al completar el memorial se debe mantener la numeración de cada línea.
* Toda Cesión de Crédito que se tramite ante el Ministerio de Economía Finanzas, no podrá ser por un monto inferior o menor a B/.1.000.00, ni de fondos financieros.
* Cuando los datos de una cesión aprobada, tales como, el monto, número de factura o documento contable, contrato o contrato marco, orden de compra, o cualquier otro, sea modificado por la entidad contratante, dicha modificación motivará la anulación de la cesión para el MEF y los interesados deberán formalizar la cesión aportando todos los requisitos.
* En el caso de que el cedente o el cesionario no estén paz y salvo, es importante que se dirija a la Dirección General de Ingresos, a fin de realizar las correcciones necesarias, de modo que en el sistema se actualice a paz y salvo. No se recibirá paz y salvo físico.
* Cuando sea necesario utilizar el recurso de “otro si” para subsanar o corregir alguna información indicada en el memorial, el mismo requerirá del total de las firmas de quienes han firmado el memorial de cesión a subsanar.
* Cuando el “otro si” se presente en una página a parte del memorial deberá contar con ocho (8) dólares de timbre.
* Los memoriales de solicitud de cesión tienen vigencia de un (1) año, a partir de la fecha del mismo.
* Cuando se trate de cesiones de crédito de contratos, las sumas que corresponden a las retenciones contractuales, sólo se ejecutarán como parte de la cesión, cuando sean liberados o devueltas por el Estado al contratista, por lo que debe expresarse taxativamente en dicho memorial.